

**ESTADO No. 027**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de 08 del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HF7-081-SF_27, SF_28, SF_29	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO	7	12 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No. 0076	<b>DISPOSICIONES</b>  <i>INFORMAR a los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Minera SF_27, SF_28 y SF_29 que, por razones de orden público, según certificación expedida por el secretario de gobierno municipal de Conoto Sr. Edward Mosquera Lemus no están dadas las condiciones de seguridad para el ingreso al área de explotación minera.</i>

							<p><b>INFORMAR</b> a los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Minera SF_27, SF_28 y SF_29 que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de Fiscalización Integral PARQ N° 006 de 30 de julio de 2021</p> <p><b>INFORMAR</b> a los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Minera SF_27, SF_28 y SF_29 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCF-11411	CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCO	5	12 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No. 0077	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal TCF-11411 que ya se encuentra disponible la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), a través de la cual puede diligenciar y presentar el Formato Básico Minero.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río y gravas de río correspondientes al IV trimestre de 2019 y, I, II y III trimestre del año 2020, los cuales fueron presentados en cero, teniendo en cuenta que todo lo consignado en ellos es responsabilidad del titular</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No TCF-11411 bajo apremio de multa, de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2019 y 2020. Dicho FBM Anual debe ser diligenciado y presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), teniendo en cuenta lo dispuesto por la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía; refrendado por un profesional afín con la minería, y con su respectivo plano de labores actualizado en geodatabase con archivos shapefile y teniendo en cuenta la Resolución 40600 de 2015, para lo cual se le otorga un término perentorio de 15 días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No TCF-11411 bajo apremio de multa, de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, y I y II trimestre</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>del año 2021. para lo cual se le otorga un término perentorio de 15 días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal N° TCF-11411, que La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de las áreas y trabajos dentro del área.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ No. 045 DEL 02 de agosto de 2021</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	8	12 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ NAO. 0078	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-16201 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero:</p>

						<p><i><b>REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión N° LA8-16201 bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente el año 2020. Dicho FBM Anual debe ser diligenciado y presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), teniendo en cuenta lo dispuesto por la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía; refrendado por un profesional afín con la minería, y con su respectivo plano de labores actualizado en geodatabase con archivos shapefile y teniendo en cuenta la Resolución 40600 de 2015. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</i></p> <p><i><b>REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión N° LA8-16201 bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar ante la Autoridad Minera el <b>FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES</b> correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020 y, I y II trimestre del año 2021 para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

					<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero N° LA8-16201 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <b>la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la segunda (2) anualidad de la etapa de explotación, que va desde el 14 junio de 2021 hasta el 13 junio de 2022</b>, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión LA8-16201 que mediante Auto PARQ N° 0002 del 22 de enero de 2020 la Autoridad Minera requirió al titular minero allegar ante la Autoridad Minera el Programa de Trabajos y Obras PTO, al igual que la copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite, revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento con lo requerido por parte del titular, por lo tanto <b>se impondrán en acto administrativo separado las sanciones correspondientes.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión LA8-16201 que para efectos de darle</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

					<p><i>trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050339542 del 19 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos exigidos mediante Auto PARQ N° 0002 del 22 de enero de 2020.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°043 del 30 de Julio de 2021</p> <p><b>INFORMAR</b> titular del contrato de concesión LA8-16201 que, mediante visita de fiscalización, la Autoridad Minera verificará el cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo, e Higiene Industrial.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **13 de AGOSTO del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**Egberto David Torres Jiménez**  
Coordinador  
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Luis Amado Mosquera